



RADICACIÓN: 2022-00304.

PROCESO: EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO SOLANO URQUIJO.

BARRANQUILLA, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860034594-1, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra RAFAEL ANTONIO SOLANO URQUIJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.343.631, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 2 pagarés.

Se tendrá como dirección electrónica a notificar al demandado, el correo electrónico: rafaelsolanourquijo@gmail.com, correo que se puede apreciar en la escritura pública de hipoteca 2203 del 26 de noviembre de 2020.

Subsanado los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 del C.G.P., además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 ibidem, se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 Y 468 de ese código.

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a RAFAEL ANTONIO SOLANO URQUIJO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.343.631, que en el término de cinco (5) días pague a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860034594-1, la siguiente suma de dinero:
 - a. DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CTVOS MCTE M/L (\$17.095.273,40), por concepto del capital del pagaré No.1013001835 -4097441449329343 -5406900004543062 de fecha 13 de septiembre de 2016, más los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
 - b. TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CTVOS M/L. (\$365.913.621,53), por concepto del capital del pagaré No. 104119261746, de fecha 27 de noviembre de 2020, más los intereses corrientes pactados dentro del límite fijado por la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA de acuerdo al numeral 2° del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 con el condicionamiento establecido por la CORTE CONSTITUCIONAL en sentencia C 955 de 2000, del 06 de septiembre de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, más los intereses moratorios a la tasa permitida por el artículo 19 de la Ley 546 de 1999,



desde la presentación de la demanda, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

2. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
3. CORRER traslado al demandad conforme al artículo 91 del C.G.P.
Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en la Ley 2213 de 2022, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
4. Tener como dirección electrónica a notificar al demandado RAFAEL SOLANO URQUIJO, la siguiente: rafaelsolanourquijo@gmail.com,
5. Tener al Dr. WILSON MAZENETT VILLANUEVA con C.C No. 2.195.529 y T.P. No. 88.950 del C.S de la J. como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f428917fd43b0dcfe97039c5f6b14819087773080dcb4a2c4c31051f8294ae2**

Documento generado en 14/02/2023 08:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>